

## Formato del Registro Municipal de Trámites y Servicios

<b>Nombre del trámite o servicio:</b>	Platica promotora de los Derechos Humanos.		
<b>Nombre y dirección de la Unidad Administrativa responsable del trámite o servicio.</b>	Dirección de Igualdad y Equidad de Género y Derechos Humanos. Emiliano Zapata s/n, Col. Centro. C.P.62980, Tlaquiltenango, Mor. Teléfono: 7343421432.		
<b>Unidad administrativa y puesto del Servidor público responsable del trámite o servicio.</b>	Dirección de Igualdad y Equidad de Género y Derechos Humanos. Directora de Igualdad y Equidad de Género y Derechos Humanos.		
<b>¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite ó servicio?</b>	Única oficina.		
<b>¿Quién presenta el trámite y en qué casos?</b>	Interesado.		
<b>Medio de presentación del trámite o servicio.</b>	Solicitud verbal o escrita.		
<b>Horario de Atención al público.</b>	Lunes a viernes de 09:00 a 16:00 horas.		
<b>Plazo oficial máximo de resolución</b>	1 día.		
<b>Vigencia.</b>	No aplica.		
<b>Ante el silencio de la autoridad aplica</b>	Afirmativa ficta.		
<b>Requisitos y documentos anexo que se requieren</b>			
No.		Original	Copia
<b>Costo y forma de determinar el monto:</b>		<b>Área de pago:</b>	
Sin costo.			
<b>Observaciones Adicionales:</b>			
<b>CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO.</b>			
<b>FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO</b> Párrafo III, art. 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.			
<b>QUEJAS EN EL SERVICIO Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA.</b> Contraloría Municipal ubicada en el palacio municipal en la calle Emiliano Zapata s/n, Col, Centro. C.P.62980, segundo piso. Lunes a viernes a partir de las 9:00 a 16:00 horas. Teléfono 7343421432, ext.: 111, correo electrónico contraloría.tlaqui2019@hotmail.com.			

### NOTA IMPORTANTE:

- De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, "los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal o al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad".
- De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y NO PODRÁN APLICAR TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.
- En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, la afirmativa ficta procede cuando las Personas Físicas o Morales que solicitaron algún trámite o servicio ante las Dependencias o Entidades, habiendo cumplido con todos los requisitos Legales en tiempo y forma, no hayan obtenido respuesta alguna en el plazo establecido.